Auto Interlocutorio No. 385
Proceso: PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD
Radicado: 2024-00151
Demandante: LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN
Demandado: JONATHAN MENA MONSALVE

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024. La anterior demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD correspondió por reparto reglamentario del 15 de abril de 2024, promovida por la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARÍN en favor de su hijo el niño SAUL MENA SALDAÑA a través de apoderada judicial en contra del señor JONATHAN MENA MONSALVE. Pasa al Despacho para proveer. Anexa los siguientes documentos:

- Escrito de demanda, en cinco páginas.
- Registro Civil de Nacimiento del menor SAUL MENA SALDAÑA, en dos páginas.
- Copia Cedula Ciudadanía de la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN, en dos páginas.
- Acta de audiencia de conciliación No. 065 con acuerdo total entre las partes, fijación de custodia, cuidado personal y cuota alimentaria, la Dorada – Caldas, en siete páginas.
- Acta de Audiencia de conciliación No. 359 constancia de no comparecencia de la parte demandada, la Dorada – Caldas, en seis páginas.
- Registro Civil de Matrimonio entre la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARÍN y CRISTIAN HERNÁN BAEZ NIÑO, en una página.
- Archivo contentivo de toda la documentación y número de radicación de trámite migratorio, aprobación permiso para trabajar, cartas de intención de prestación de servicios, información del lugar de residencia y distrito escolar, visa conferida a todo el núcleo familiar, en veintiún páginas.
- Poder otorgado por LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARÍN a la abogada en dos páginas.
- Visas concedidas al núcleo familiar, en dos páginas.
- Proceso de Investigación y Judicialización de la fiscalía – denuncia por inasistencia alimentaria, en tres páginas.

CLAUDIA MICHEL MARTIENEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir puesto que, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, es decir, el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada, señor JONATHAN MENA MONSALVE.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederán a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD presentada por la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN en favor de su hijo

el niño SAUL MENA SALDAÑA, a través de apoderada judicial en contra del señor JONATHAN MENA MONSALVE por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la abogada SANDY YOHANA PARRA PACHECO identificada con T.P. No. 226.261 del C.S.J., para que represente judicialmente en el presente asunto a la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARÍN, conforme poder conferido y aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 18 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El día 23 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f739beca2af136c4fc445b8bf604a32e46b763a2d90c7a8ebd33bc644501b932**
Documento generado en 17/04/2024 03:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica